



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

DISPOSICION SGCA

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 70, 1.903 -texto modificado por Ley N° 6.549- y 2.095, textos consolidados por Ley N° 6.588, las Resoluciones CCAMP N° 53/15 y AGT Nros. 158/21 y 133/23, el Expediente Administrativo A-01-00015892-1/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial. Atribuciones receptadas por los artículos 1° y 23° de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, texto modificado por Ley N° 6.549 y consolidado por Ley N° 6.588.

Que la norma precitada establece en su artículo 3° que el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que, mediante la Resolución AGT N° 158/21 se adjudicó al Señor Jorge Alfredo Alegre, DNI 4.623.543, la Contratación Directa N° 5/2021, para la locación administrativa del inmueble sito en calle Virrey Cevallos 1672/1674 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de treinta y seis (36) meses, a partir del 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2024 inclusive, con opción a prórroga por un período igual o menor al inicial, de conformidad con lo previsto en la cláusula segunda del contrato suscripto el 3 de septiembre de 2021 para el funcionamiento del depósito de bienes de este Ministerio Público Tutelar.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, en atención a lo expuesto, y a fin de garantizar un correcto servicio de justicia resulta necesario prorrogar el contrato por un plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 31 de julio de 2027, ambas fechas inclusive.

Que, en ese sentido, se requirió a la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación respectiva, sugiriendo el canon locativo mensual del inmueble en la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000).

Que, en base al referido parámetro, se iniciaron las negociaciones previstas en la cláusula tercera punto 3 del contrato suscripto oportunamente, entre la Dirección de Programación y Control Presupuestario y el Sr. Alegre, y, en el marco de dichas gestiones, se acordó fijar el valor locativo mensual para el primer año de la prórroga del citado contrato, por el período comprendido entre el 1° de agosto de 2024 y hasta el 31 de julio de 2025, por un monto mensual de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.660.000), que por doce (12) meses arroja un total de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 19.920.000), que serán abonados luego de suscripta la adenda y contra la presentación de la factura correspondiente.

Que, en virtud de ello, se estima conveniente la oferta, dado que el canon locativo mensual propuesto se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la reglamentación de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, aprobada por la Resolución CCAMP N° 53/2015, al actual artículo 29.

Que, en consecuencia, resulta de mérito dictar el acto administrativo que aprueba la prórroga del contrato de locación del inmueble ubicado en la calle Virrey Cevallos 1672/1674 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de treinta y seis (36) meses, para el período comprendido entre el entre el 1° de agosto de 2024 y hasta el 31 de julio de 2027 inclusive, fijando el canon locativo mensual del primer año de la misma en la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$1.660.000), abonándose en concepto de pago total por adelantado, la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 19.920.000) por por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025.

Que, por otra parte, corresponde aprobar el gasto por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 16/100 (\$ 461.368,16), destinado a abonar el arancel de la tasación del valor locativo del citado inmueble realizado por el Banco Ciudad.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario, en los términos previstos en la Ley N° 70, según texto consolidado, informando que existe disponibilidad



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

presupuestaria suficiente para afrontar la actualización del canon locativo y el arancel de la tasación, adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente para el ejercicio 2024.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución AGT N°133/2023,

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR**

DISPONE

Artículo 1.- Aprobar la prórroga y Adenda del contrato de locación administrativa del inmueble sito en la calle Virrey Cevallos 1672/1674 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicado por Resolución AGT N°158/21 al Señor Jorge Alfredo Alegre, D.N.I.4.623.543, tramitado mediante la Contratación Directa N° 5/2021 para el funcionamiento del depósito de bienes de este Ministerio Público Tutelar, y que, como Anexo 123/24 forma parte integrante de la presente Disposición, por el término de treinta y seis (36) meses, contados desde el 01 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2027, ambas fechas inclusive.

Artículo 2.- Aprobar el canon locativo para el primer año de la prórroga mencionada en el artículo 1° de la presente, por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025, por la suma mensual de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$1.660.000), es decir en la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 19.920.000), a abonarse en su totalidad luego de suscripta la adenda y contra la presentación de la factura correspondiente.

Artículo 3.- Aprobar el pago al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de arancel por tasación, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 16/100 (\$ 461.368,16).



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 4.- Aprobar el pago de los gastos que mensualmente demande en concepto de servicios del inmueble locado de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del contrato de locación administrativa suscripto el 3 de septiembre de 2021, previa conformidad de la Dirección de Programación y Control Presupuestario.

Artículo 5.- Imputar el presente gasto a las Partidas Presupuestarias correspondientes al ejercicio 2024.

Artículo 6.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Página Web del Ministerio Público Tutelar, notifíquese al Señor Jorge Alfredo Alegre, en su carácter de propietario del inmueble locado, y para demás efectos, pase a la Dirección de Programación y Control Presupuestario dependiente de esta Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



MURIEL Ana Carolina
SECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

ADENDA
PRORROGA CONTRACTUAL
VIRREY CEVALLOS 1672/1674, CABA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la Señora Secretaria General de Coordinación Administrativa del precitado Ministerio, Lic. Ana Carolina Muriel, D.N.I. N° 29.984.976, con domicilio en la calle Perú 143, piso 12 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA LOCATARIA", y por la otra parte, el Señor Jorge Alfredo Alegre, DNI 4.623.543, en carácter de propietario, con domicilio sito en calle Juan F. Seguí 4495 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA LOCADORA" y, conjuntamente con "LA LOCATARIA" conforman "LAS PARTES", quienes acuerdan en celebrar la presente adenda a fin de prorrogar el plazo del contrato de locación administrativa y establecer el nuevo canon locativo mensual por el inmueble sito en la calle Virrey Cevallos 1672/1674, destinado a depósito, ubicado en Planta Baja (Nomenclatura catastral: Circunscripción 3º, Sección 16, Manzana 36, Parcela 16) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicado a "LA LOCADORA" mediante Resolución AGT N° 158/21, en atención a lo pactado en las Cláusulas Segunda y Tercera, punto 3 del contrato suscripto el 3 de septiembre de 2021, y de acuerdo con todo lo actuado por ante el Expediente Administrativo MPT0009 9/2021:

En atención a ello, las partes convienen lo siguiente:

1º.- Prorrogar el contrato de locación administrativa del inmueble sito en la calle Virrey Cevallos 1672/1674 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de treinta y seis (36) meses, a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 31 de julio de 2027 -ambas fechas inclusive.-----

2º.- Fijar el canon locativo mensual correspondiente al primer año de la prórroga indicada en el artículo anterior, por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025, ambas fechas inclusive, en la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.660.000), es decir en la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 19.920.000), que serán abonados luego de suscripta la adenda y contra la presentación de la factura correspondiente y las constancias de AFIP e IIBB respectivas. -----

3º.- LA LOCATARIA podrá rescindir unilateralmente el presente contrato de locación, en cualquier momento, sin que genere derecho a indemnización alguna. En este caso LA LOCADORA deberá devolver sobre un monto igual al oportunamente cobrado y correspondiente a los meses pendientes hasta la finalización del contrato, según la cláusula segunda de la presente adenda, previa deducción de los gastos de servicios, y/o impuestos

Número: ANEXO -123/24 - MPT



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

que estuvieren a cargo de LA LOCATARIA y los que hayan sido generados en el último mes ocupado por ella. -----

4°.- Los valores de los cánones locativos correspondientes al segundo y tercer año de vigencia de esta prórroga contractual serán consensuados entre “LAS PARTES”. “LA LOCATARIA” deberá requerir la tasación del Banco Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con la normativa aplicable. -----

5°.- Introducir la presente Adenda al Contrato de Locación Administrativa suscripto entre “LAS PARTES” el 3 de septiembre de 2021, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en dicho contrato.-----

En prueba de conformidad, con fecha de agosto de 2024, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



MURIEL Ana Carolina
SECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
